

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha acordado el cese de los liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Se ha declarado disuelta la mercantil «Talleres Mecánicos Madi, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Quinto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en El Diario Vasco y en el tablón de anuncios del Juzgado, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 10 de octubre de 2006.—La Secretaría Judicial.—60.504.

MADRID

Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 299/2006, por auto de 29 de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor La Abadía-La Factoría del Hogar, Sociedad Limitada, con domicilio en Paseo de la Castellana, número 161, 5.º E, Madrid 28046, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Se nombra a Enrique Arroyo Montánchez, auditor de cuentas, miembro de la administración concursal, que además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal (LC).

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal (LC).

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos diario de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por

medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—La Secretaría Judicial.—60.467.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 181/2006 Voluntario, de la empresa «Canalizaciones y Servicios Valencia Sociedad Limitada» y «Caseval Cable Sociedad Limitada», con CIF B-46684973 y B-96825989, habiéndose dictado en fecha 2 de octubre de 2006, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previstos en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 2 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial. 59.489.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Doy fe: Que en el libro de Sentencias de este Juzgado consta el original de la misma dictada y publicada del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento: 337/06.

Cantidad.

Sentencia n.º 414/06

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2006.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º 4 de esta capital y su provincia, D. José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de D. Marcos Douglas González Valdes asistido por el Letrado D. Julio Ribas Ollero contra Investment, Bussines & Partner, Sociedad Limitada, y D. Manuel Morejón Cadenas, que no comparece pese a estar

citado en legal forma, en demanda sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que se basa en:

Estimo, la demanda interpuesta por D. Marcos Douglas González Valdes contra Investment, Brussines & Partner, Sociedad Limitada, y Manuel Morejón Cadenas, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa demandada y a Manuel Morejón Cadenas a pagar al demandante la cantidad siguiente: 2360 euros (dos mil trescientos sesenta euros) por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anulable en el plazo de Cinco Días Hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarla la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al Anunciar el Recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el n.º 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado. Igualmente y al Formalizar el Recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta n.º 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sevilla, 3 de octubre de 2006.—Alonso Sevillano Zamudio.—59.435.

EDICTOS

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en Diligencia Preparatorias 21/35/05 seguido a D. José Luis Pavón del Campo por un delito de Abandono de destino se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto concediendo los Beneficios de la Remisión Condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.—El Comandante Auditor Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvilla.—59.493.